



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MIÉRCOLES 13 DE
NOVIEMBRE DE 2019. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 15:32 (quince horas con treinta y dos minutos) del día miércoles 13 de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los **CC. José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **TA. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con el objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones vigésima cuarta ordinaria del 10 de octubre, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional; primera ordinaria del 29 de octubre y primera y segunda extraordinarias de fechas 31 de octubre y 7 de noviembre, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a la reforma y adición diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Plan General de Desarrollo para el Bienestar;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, relativo a la desincorporación municipal del predio ubicado en la calle galeana y aún costado del centro espiritual de la Iglesia de la Salud, el cual tiene una superficie aproximada de 128.80 metros;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de valores rústicos, de terrenos y de construcción para el municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2020;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de octubre de 2019;
- IX.** Propuesta con fundamento en lo que dispone el artículo 16 del Reglamento del Comité de Festejos Charrotaurinos del municipio de Comala y aprobación en su caso, de la integración del Comité para los Festejos Charrotaurinos Comala 2019;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del presupuesto de ingresos y egresos de los Festejos Charrotaurinos Comala 2019;
- XI.** Asuntos Generales; y
- XII.** Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, declaró

SEGUNDO.- Que de la minuta referida con anterioridad, se desprende sustancialmente lo siguiente:

- I. El Estado conducirá su desarrollo a través de un Plan General de Desarrollo para el Bienestar del Estado de Colima, formulado con la participación de los sectores público, social y privado de la entidad.
- II. Dicho Plan, tendrá visión a 30 años y a éste deberán sujetarse las y los servidores públicos del Estado de Colima.
- III. Este Plan General contendrá la estrategia y políticas públicas de largo plazo, los lineamientos para el funcionamiento de un banco de proyectos y un plan de inversiones, así como los criterios para el monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño.
- IV. Los detalles de este Plan, estarán en una Ley secundaria, aprobada y propuesta por el Congreso del Estado.
- V. Establecimiento de sanciones a la inobservancia al Plan que elabore el Congreso del Estado por parte de los Municipios en sus Planes Municipales de Desarrollo; dichas sanciones se establecerán en la Ley secundaria.
- VI. Para cumplir dichos objetivos, se establece desde la constitución local, la facultad del Congreso del Estado para probar todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivo lo que ellos determinen mediante el Plan.
- VII. También se establece la facultad para que el Congreso pueda aprobar erogaciones plurianuales para el cumplimiento del Plan.

TERCERO.- De la Minuta referida, específicamente en la exposición de motivos se desprende la futura creación de un ente técnico que dependa del Congreso del Estado, que tendrá la facultad de control, coordinación y fiscalización técnica respecto al cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo y los Municipios del "Plan General de Desarrollo para el Bienestar", a lo que textualmente la iniciativa que dio origen al proyecto señala que "...por su naturaleza no es un ente dotado de atribuciones técnicas..."

Así también se infiere el otorgamiento de las siguientes facultades específicas:

- a) Para el proceso de planeación, programación y evaluación.
- b) Intervención en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos.
- c) Proponer al Gobierno Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero mediante el Plan General para el Bienestar.
- d) Consecuencias del incumplimiento de las propuestas.
- e) Intervención con los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación y ejecución de los proyectos de desarrollo.

Acciones que se tratan sin duda de facultades ejecutivas, y de aprobarse, podrían lesionar los principios constitucionales contenidos dentro de la fracción IV del artículo 115 constitucional, que a la letra dice:

'Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor;...'

Una cabal interpretación de la fracción IV del artículo 115 constitucional, nos permite concluir que al disponerse en nuestra Carta Magna, la libre administración de la Hacienda Municipal por parte de los Ayuntamientos y que esa Hacienda Municipal, la constituyen tal y como expresamente lo reconoce la señalada fracción, tanto los rendimientos de los bienes como las contribuciones y otros ingresos, tendremos el concepto de lo que a la luz de nuestra Constitución debe entenderse como Hacienda Municipal y, consecuentemente como patrimonio municipal.

Aunado a lo anterior, encontramos dentro del mismo precepto constitucional, disposiciones diversas que permiten delinear e identificar el carácter de libre administración de la hacienda municipal, este concepto debe ubicarse siempre bajo el binomio de 'manejo autónomo presupuestal-Municipio Libre', y como manejo autónomo presupuestal debe de entenderse la facultad que la Ley Suprema y la normatividad secundaria, reconocen a los Ayuntamientos para ejercer de una **manera libre e independiente los recursos que legítimamente** le corresponde a cada municipalidad, y de aprobarse la reforma de la Constitución local se permitiría al Congreso del Estado la disposición de los recursos municipales para orientar el gasto en acciones contempladas en Plan General de Desarrollo para el

artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado de Colima, en virtud de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- En aras de proteger las facultades de cada uno de los órganos y niveles de gobierno de la entidad, el respeto a la democracia y nuestro sistema de gobierno, solicitamos al Honorable Congreso del Estado el ejercicio de sus atribuciones salvaguardando la autonomía del Municipio Libre y su institución.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente:- - - - -

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, manifestó que el dictamen fue hecho y analizado los alcances de la reforma para todos los jurídicos municipales de los 10 Ayuntamientos, y donde hubo reuniones previas entre los Presidentes Municipales y los Diputados Locales, de las que resultó pertinente fijar la postura que no se podía ir a favor, ya que no se conocen las reglas secundarias que habrían de definir cómo es que se va hacer, buscando en todo momento salvaguardar la autonomía municipal. Por otro lado, comentó que el Congreso busca crear un organismo de revisión y fiscalización, no obstante ya existe el OSAFIG lo que generaría una duplicidad de funciones y un gasto mayor en el presupuesto público. Finalmente manifestó que se revisó el tema de la autonomía municipal, la cual con las reformas propuestas se trastocan ya que sería el Congreso quien tenga la última palabra para decirte como tiene que estar el Plan Municipal de Desarrollo y en el tema de obras públicas en que es lo que se tienen que gastar los recursos que se asignen. - - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el **Ciudadano Secretario** sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que a solicitud del Presidente Municipal con fundamento en el artículo 99 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal se obtuvo el siguiente resultado:- - - - -

"POR LA AFIRMATIVA:"

- 1) Esther Negrete Álvarez;
- 2) Jaime Ramos García;
- 3) Omar Edel González Montes;
- 4) Ramsés Eugenio Díaz Valencia;
- 5) Lucía Valencia Salazar;
- 6) Urbano Carpio Rincón;
- 7) María Guadalupe Ávila Ramírez; y
- 8) Elba de la Vega Pascual.

"POR LA NEGATIVA:"

- 1) Norma Araceli Carrillo Ascencio

- - - - Posteriormente se procedió a recoger la votación del Presidente Municipal, José Donald Ricardo Zúñiga siendo esta por la afirmativa. - - - - -

- - - - Posteriormente el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó el cómputo de la votación, dando a conocer que la propuesta fue aprobada por **MAYORÍA** de los integrantes del H. Cabildo.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal C. José Donald Ricardo Zúñiga**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó la lectura del siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 09:30 horas del día 12 de noviembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, la **C. Esther Negrete Álvarez, el M.**

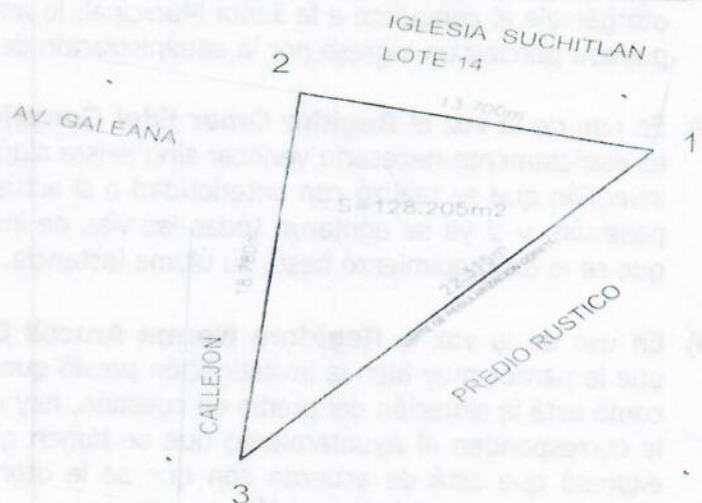
procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;"

Por lo que es claro que se encuentra a cargo del Ayuntamiento el velar por que su patrimonio cuente con las condiciones legales que correspondan, y con ello no ocasionarle un daño al patrimonio por acción y omisión administrativa.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales y reglamentarias que se precisaron en el presente instrumento, consideramos prudente aprobar la petición motivo del presente análisis; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en los artículos 10 fracción XXXIII, 12 fracción IX ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89, 90, 120, 134 fracción I inciso f), 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación municipal del predio ubicado en calle Galeana junta a la barranca del río Suchitlán y a un costado del centro espiritual de la Iglesia de la Salud del poblado en mención con una superficie de 128.20 metros cuadrados; del trazo de la calle que a continuación se inserta:



SEGUNDO.- En dado caso que sea aprobado el presente dictamen, por conducto de la Síndica Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos iníciase proceso de escrituración ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

TERCERO.- Una vez que se obtenga la escritura correspondiente se impone la carga al personal de la Dirección de Catastro, para que verifique la ocupación legal del inmueble y recupere la posesión del mismo en dado caso de no tenerla el Ayuntamiento, esto para no afectar derechos de terceros.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para sus análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final al peticionario y a las áreas correspondientes, para su conocimiento observancia y cumplimiento del mismo.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - - -

- 1) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, señaló que el espacio se ha pedido por parte de particulares para poder aprovecharlo, pero como en ese espacio hubo un recurso que se pudo bajar

así se manifiesta en las propuestas de tablas que se están presentando, haciendo notar el requerimiento del Congreso donde solicita que se atienda la obligación de remitir a más tardar el 30 de octubre de 2019 los anteproyectos de tablas unitarias de valores unitarios. - - - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Elba de la Vega Pascual**, señaló que por su cuenta investigó lo del presente punto, y efectivamente en el 2007 salió el reglamento para que se aprobaran las tablas, por lo que en ese sentido cuestionó al Director de Catastro por qué si él fue integrante de la administración 2012-2015, en dicho periodo no se sometieron las tablas actualizadas; contestando al mismo el antes aludido. Continuando con su participación la Regidora comentó que tienen conocimiento que en el Congreso del Estado las tablas de valores no se van a incrementar, y por esa razón su voto será a favor con la garantía de la palabra del Presidente Municipal. - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Jaime Ramos García**, manifestó que su voto será a favor de que no se incremente el impuesto predial, confiando que no se afectará a los comaltecos con un posible incremento. - - - - -

4) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**, señaló que sabe que tiene conocimiento que el tema ya se cabildeo en el Congreso del Estado, y que la postura es no afectar a los ciudadanos en el aumento del impuesto. - - - - -

5) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, recordó que ya van 2 ocasiones que se ha presentado el mismo punto, y a sabiendas que se tiene la firme intención que lo que no se quiere es afectar a las familias comaltecas, por lo que confía en que el voto será para bien y que se instrumente una estrategia para que las personas que no paguen, valoren el hecho que no habrá aumento y que paguen puntualmente. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente sometió a consideración la propuesta antes señalada; misma que fue aprobada por **MAYORÍA**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 4:17 horas del día 12 Noviembre del 2019, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**- Regidora Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019, y:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRIGUEZ**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** Del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio TM 427/2019 de fecha 11 de Noviembre del 2019, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 099/2019, fecha 11 de Noviembre y entregada el día 11 de Noviembre del 2019 Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto

regidores y regidoras no se les omite temas ej. Nómina. Se remite la cuenta publica al H. Congreso del Estado, para los efectos de cumplimiento en tiempo y forma para su revisión, aprobación y fiscalización correspondientes; Se pide al Órgano Mayor de Fiscalización del Congreso del Estado su apoyo para la fiscalización los Ingresos, Egresos y el Gasto de los recursos financieros del Municipio de Comala.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez, C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez,** Tesorera Municipio, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen. La Cuenta Pública que se remite al Congreso del Estado por **Unanimidad** de fecha del 1 al 31 de Noviembre del 2019.

Nota: Se remite más la autorización de la cuenta pública, mas no su contenido del mes de octubre al congreso del estado, los regidores de la Comisión de Hacienda remitimos mas no somos responsables de movimientos sin antes informados a la comisión.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga** con fundamento en lo que disponen los artículos 16 y 21 del Reglamento del Comité de Festejos Charrotaurinos del Municipio de Comala, realizó la siguiente propuesta: -----

NOMBRE	CARGO
C. José Donald Ricardo Zúñiga	Presidente Municipal
C. Álvaro Lozano González	Administrador General
C. Daniel De la Vega Pascual	Secretario
C.P. Candelaria Cortés Solís	Tesorera
C. Carlos Gustavo González Pérez	Representante del H. Ayuntamiento
Oficial Francisco Javier Montes García	Comisario Público
Arq. Edson Saúl Figueroa Cruz	Encargado de Eventos Culturales
Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez	Vocal
C. Favián de los Ángeles de la Luz	Vocal
C. Ma. Gloria Tapia Pinto	Vocal
C. Francisco Alejandro Rodríguez García	Vocal
LAE. Rocío Solano Orozco	Vocal

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes:-----

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga,** comentó que el tema del Comité se había retardado un poco, sin embargo, en el ánimo de articular una buena propuesta es que se está presentando hasta el día de hoy, agradeció a todos los integrantes del Comité de Festejos del año 2018, por toda la entrega y los resultados generados durante su encargo. Por otro lado, el Presidente Municipal señaló que los integrantes propuestos de este año, son personas que tienen experiencia en cada una de las áreas.-----
- 2) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar,** señaló que se espera que las fiestas de este año estén muy lucidas, que se desarrollen en santa paz y sobre todo, que la gente se vaya con el mejor sabor de boca posible del municipio de Comala.-----

- El **Regidor Omar Edel González Montes**
- El **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**
- El **Regidor Urbano Carpio Rincón**
- La **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga** y la **Tesorera del Ayuntamiento C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, realizaron la presentación del presupuesto de ingresos y egresos de los Festejos Charrotaurinos Comala 2019, mismo que verso en los siguientes términos: - - - - -

FIESTAS CHARROTAURINAS						
DIRECCION RESPONSABLE	CONCEPTO	COMO SOLICITA	COMO SE PAGARA	IMPORTE	CONCLUIRSE A	observaciones
	02 01 05 01	Material impreso		\$ 23,500		
COMUNICACIÓN	Impresiones, fotos, videos revista y patrocinios.	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 23,500	Oficialia	OFICIO DE SOLICITUD ESPECIFICA TODO
	02 01 01 01	Productos alimentados		\$ 8,000		
OFICIALIA	comida para los músicos de leonel	Oficio a tesoreria	cheque en tesoreria	\$ 5,000	Tesoreria	COMIDA PARA LOS MUSICOS DE LA SERENATAS
CULTURA	COMIDA PARA 200 EL 24 DE NOVIEMBRE	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 3,000	OFICIALIA	
	03 02 09 01	Arrendamiento fde muebles para eventos incluye materlia, lonas y sillas		\$ 21,000		
CULTURA/oficialia	mueble	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 21,000	oficialia	
	03 02 05 01	Arrendamiento de equipo de transporte terrestre		\$ 35,000		
CULTURA/oficialia	renta de camionas	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 35,000	Oficialia	
	03 08 02 02	Gasto de orden social y cultural		\$ 203,300		
CULTURA/oficialia	oficio solicitando: hospedaje para 3 grupos en diferentes dias (especificar la cantidad de personas y nombres de los grupos)	Oficio	Gastos a comprobar	\$ 10,000	Tesoreria	
OFICIALIA	MARIACHI Y FLORES	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 5,500	Tesoreria	SERENATA A LA VIRGEN
OFICIALIA	Pirrotecnia inicio de la feria	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 25,000	Oficialia	
CULTURA	premio de carros alegóricos	Oficio	Gastos a comprobar	\$ 6,000	Tesoreria	entregar oficio a tesoreria con los nombres de los ganadores
CULTURA	oficio solicitando: Certamen decoración para fiestas escenografía	Oficio	Gastos a comprobar	\$ 20,000	Tesoreria	Importante: entregar comprobación a más tardar el 15 de Diciembre, con la relación de las facturas e incluyendo fotografías de la corona y escenografía
CULTURA/oficialia	premio reina	Oficio	cheque	\$ 5,000	Oficialia	
PRESIDENTE	SERENATAS DE LAS FIESTAS			\$ 71,800		
TESORERIA	Sonido de serenatas	Requisición	orden de compra/cheque	\$ 60,000	Oficialia	
	04 02 01 00	Transferencia para DIF		\$ 25,000		
CULTURA/DIF	comida subsidio DIF	AUTORIZACION DE CABILDO	TRANSFERENCIA	\$ 25,000	Oficialia	COMIDA PARA ARTISTAS, POLICIAS Y PC
				\$ 315,800		
COMUNICACIÓN	Rueda de prensa COMALA					PATROCINIO

TODOS GASTOS QUE NO SE INFORMO CON DEBIDO TIEMPO TESORERIA NO PAGARA SIN EXCEPCIONES

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - - -

petición con número de folio 098/2019 y fecha 11 de Noviembre del 2019 y Turnado a la Comisión el 11 de Noviembre del mismo año.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica la solicitud del **Relativo al cuadro Presupuestario de Redistribución Presupuestaria de Egresos del Fortamun para realizar en Noviembre del 2019 por la cantidad de \$ 37,347.20 (Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Siete Pesos 20/100 MN)** del H. Ayuntamiento de Comala. En lo referente ajustes eficientes del presupuesto del H. Ayuntamiento de Comala, Se pide se notifica a la Tesorería Municipal, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, para que dé seguimiento además se anexe copia de la documentación para análisis del caso justifiquen su autorización, información y gasto del mismo recurso a esté dictamen.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente, solicitar más información para la elaboración del dictamen además de se analice los cuadros del presupuesto presentado por C. P. Esther Castellanos Rodríguez

Relativo al cuadro Presupuestario de Redistribución Presupuestaria de Egresos del Fortamun para realizar en Noviembre del 2019 por la cantidad de \$37,347.20 (Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Siete Pesos 20/100 MN)

SEGURIDAD PÚBLICA	PERCEPCIÓN DIARIA	PERCEPCIÓN POR 15 DÍAS	ISR	MONTO TOTAL
10 elementos	\$229.60	\$4,114.33	\$3,734.72	\$37,347.20

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **Unanimidad** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan ésta comisión dictaminadora; Por **UNANIMIDAD** en lo **Relativo al cuadro Presupuestario de Redistribución Presupuestaria de Egresos del Fortamun para realizar en Noviembre del 2019 por la cantidad de \$ 37,347.20 (Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Siete Pesos 20/100 MN)** y se da seguimiento a los procesos contables

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Reglamentos que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta comisión dictaminadora.

Así mismo resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 128 fracción II inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 128.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

II. *En lo que se refiere a Reglamentos:*

b) *En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes*

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

CUARTO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema de Protección Civil el reglamento vigente tiene como fecha de publicación el 14 de octubre del año 2006, lo que a todas luces es una muestra clara del desfase de la realidad que presenta, el ser una disposición que tiene una antigüedad de 13 años.

Al ser el tema de Protección Civil un tema especializado, es un hecho que desde la aprobación del reglamento municipal la realidad ha cambiado enormemente, se han emitido en ese lapso de tiempo muchas normas oficiales mexicanas que exigen nuevas consideraciones y sobre todo, que las leyes especializadas de la materia presentan la siguiente realidad:

- 1) LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, y presenta su última reforma publicada el 19 de enero de 2018; y
- 2) LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" P.O. 52, SUPL. 03, el 29 octubre 2011; y presenta su última reforma publicada el 07 de julio de 2018.

Por lo que los que suscribimos consideramos viable la aprobación de las reformas propuestas, sin que ello implique que es necesario se expida un nuevo reglamento de Protección Civil Municipal; quedando esta carga para todos los integrantes del Cabildo 2018-2021.

Finalmente es de sostener por parte de los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos totalmente procedente la reforma propuesta, así mismo la manera en que fue instrumentada ya que se percibe proveniente de un verdadero análisis a conciencia, buscando en todo momento establecer las bases para un efectivo y responsable despliegue administrativo, y sobre todo responder a las

o maremotos, la inestabilidad de laderas flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

- XVIII. **Fenómeno hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por una acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas, sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XIX. **Fenómeno natural perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XX. **Fenómeno químico-tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas toxicas, radiaciones y derrames;
- XXI. **Fenómeno sanitario-ecológico:** agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXII. **Fenómeno Socio-organizativo:** Agente perturbador que se genera con el movimiento de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXIII. **Gestión integral de riesgos:** el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evacuación, control y reducción de los riesgos.
- XXIV. **Gobernador:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;
- XXV. **Gobierno Municipal:** El Gobierno Municipal de Comala;
- XXVI. **Grupo Voluntario:** A las Organizaciones, Asociaciones o Instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración alguna;
- XXVII. **Ley:** La Ley de Protección Civil del Estado de Colima;
- XXVIII. **Mitigación:** Medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;
- XXIX. **Pánico:** Miedo, convertido en terror de una persona, que puede volverse colectivo, ocasionando inseguridad e incapacidad para la toma de decisiones, lo que agrava situaciones de emergencia que pueden provocar siniestros o desastres;
- XXX. **Patronato:** Sociedad u organización dedicada a fines benéficos;
- XXXI. **Prevención:** Al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;
- XXXII. **Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección Civil elaborado por el Gobierno Municipal con la opinión y aprobación del Consejo;
- XXXIII. **Programa:** El Programa Estatal de Protección Civil;
- XXXIV. **Protección Civil:** Al conjunto de principios y normas de conducta a observar por la sociedad y las autoridades, en la prevención de las situaciones de alto riesgo o desastre, salvaguarda, auxilio de personas y bienes de su entorno;
- XXXV. **Recuperación o restablecimiento:** A las acciones encaminadas a volver a las condiciones de normalidad, una vez que ha pasado el siniestro o desastre;
- XXXVI. **Recuperación y Apoyo:** Complementa las acciones encaminadas a organizar y llevar a cabo la reconstrucción y vuelta a la normalidad del entorno;
- XXXVII. **Reglamento Municipal:** El presente Ordenamiento;
- XXXVIII. **Requisa:** Acto unilateral de la administración pública, consistente en posesionarse de bienes de los particulares o, en exigirles a estos mismos la prestación de algún trabajo o servicio lícito para asegurar el

- VI. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia y de desastre que en su caso expida el Presidente Municipal;
- VII. En su caso, contemplar en su presupuesto de egresos una partida para el establecimiento y operación del Sistema Municipal;
- VIII. Formular, aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y los programas institucionales que se deriven;
- IX. Instalar y operar, en el ámbito de su competencia, la Unidad Municipal que coordinará las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un siniestro;
- X. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Unidad Estatal;
- XI. Integrar el Sistema Municipal;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan;
- XIII. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia del programa municipal con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- XIV. Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de Protección Civil;
- XV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal y apoyarlos en sus actividades;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de Protección Civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVII. Realizar inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad de su competencia en la materia;
- XVIII. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Ley y el presente reglamento en el ámbito de su jurisdicción y para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- XIX. Tramitar y resolver el recurso de revisión previstos en la Ley;
- XX. Vigilar a través de la Unidad Municipal, el cumplimiento de la Ley y el presente reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;
- XXI. Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención; y
- XXII. Las demás que le señalen la Ley y el presente reglamento, otras normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 15.-

- I.
- II. Vigilar y atender el ramo de Protección Civil, informando trimestralmente al Cabildo de sus actividades, mediante informe por escrito;
- III.
- IV.

ARTÍCULO 23.-

- I.
- II.
- III.
- IV. El Regidor que presida la Comisión de Protección Civil;
- V. El Director de Seguridad Pública y Vialidad; y
- VI. Un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil.

....

- a)

- XV. Participar en forma coordinada con la Unidad Estatal, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XVI. Promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
- XVII. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en materia de Protección Civil;
- XVIII. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;
- XIX. Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal y a la Unidad Estatal;
- XX. Registrar a los Grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil, informando de ello a la Unidad Estatal; y
- XXI. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Cabildo, la Ley y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 31.-

- I.
- II. **Programas Internos:** instrumento de planeación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, de carácter obligatorio, el cual se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles correspondientes para estar en condiciones de atender las emergencias previamente identificadas. Asimismo, el Programa Municipal podrá incluir acciones a realizar dentro de los programas que emita el Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 35.-

- I.
- II.
- III.
-
- a)
- b)
- c) Fenómenos químico – tecnológicos;
- d) Fenómenos sanitarios – ecológicos; y
- e)

ARTÍCULO 41.- El programa Interno o Específico de Protección Civil deberá contener una caratula con las generales y estará conformado con los siguientes apartados:

- I. Marco jurídico;
- II. Directorios he inventarios;
- III. Análisis de riesgos y croquis;
- IV. Dictámenes;
- V. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- VI. Capacitación y enseñanza;
- VII. Planes y procedimientos;
- VIII. Plan de continuidad;
- IX. Simulacros; y
- X. Anexos.

Lo señalado en las fracciones anteriores deberá estar contenido en un expediente único, debiendo ser colocado en un lugar estratégico en el inmueble, que permita su rápida localización y este pueda ser llevado consigo en caso de que se tenga que

- XVI. Toda quema de pirotecnia debe contar con el permiso de la secretaria municipal con el visto bueno previamente de la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- XVII. Todo negocio deberá contar con el curso de Primeros Auxilios así como uso y manejo de extintores, por lo que deberá presentar su constancia vigente.

ARTÍCULO 79.-

- I. En caso de fuga o fallas del equipo, el proveedor de este combustible es el responsable de la atención y reposición del producto;
- II. Es total responsabilidad del proveedor de gas LP la atención de las fugas y emergencias que de este provengan;
- III. Queda prohibido el uso de manguera de plástico que no cumpla con las disposiciones de seguridad establecidas, en instalaciones que utilicen gas como combustible;
- IV. Queda prohibido el uso de tanques de gas de cualquier capacidad para iluminación;
- V. Queda prohibido tener tanques de gas, tanques estacionarios, quemadores, comales, anafres y cazos fuera de los locales comerciales, y principalmente en pasillos y banquetas. Estas medidas son indispensables como medidas de seguridad, ya que las banquetas y pasillos son áreas de paso y rutas de evacuación en caso de emergencia;
- VI. Se prohíbe en puestos fijos la utilización de más de dos tanques de gas, éstos deben cumplir con todas las normas de seguridad como: Tubería de cobre, regulador, pictel o correctos (sistema de alivio de presión), válvula de paso, correcta conexión a tanque y que este se encuentre sujeto a un objeto fijo; y
- VII. Todo tanque de gas móvil deberá encontrarse sujeto a un área fija.

ARTÍCULO 80.-

- I. Queda prohibida la circulación de vehículos que transportan materiales peligrosos en las zonas urbanas y centros de población sin los señalamientos pertinentes y medidas de seguridad;
- II.;
- III.;
- IV. Se debe notificar a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre la quema de cualquier tipo de pólvora con al menos 3 días de anticipación, así como contar con los permisos por la SEDENA, del Ayuntamiento municipal y las medidas de seguridad como al menos dos extintores de 4.5 kg de polvo químico seco y delimitación de la zona en caso de castillos. Quedando prohibido la quema de buscapies en cualquier evento; y
- V.

ARTÍCULO 81. Bis. Las sanciones podrán ser económicas, clausura temporal o definitiva según sea la falta o el riesgo que represente.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a todas las dependencias encargadas de la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

en ejecución, analizar las bitácoras fotográficas, y poder revisar que los procesos se estén llevando de la mejor manera y así evitar algún problema futuro. Finalmente el Regidor informó que se estará llevando a cabo el proyecto denominado "Regalón" en el municipio de Comala, particularmente en las comunidades de Nogueras, La Mameyera, Zacualpan y La Caja, donde se pretenden beneficiar a 347 niños y se busca conseguir a un padrino por niño, los niños entregan una carta y el día del evento acude el padrino a entregar directamente el regalo, los eventos serán el 30 de noviembre y el 7 de diciembre; por lo que en ese sentido invitó a los integrantes del Cabildo a sumarse a dicho proyecto. -----

6) En uso de la voz el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó la lectura de la siguiente petición: - -

Oficio: 271/2019.

Asunto: Solicitud de recursos.

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Presente.

Por medio del presente, me permito solicitarle a Usted de la manera más atenta el apoyo mediante subsidio extraordinario, para el pago de los alimentos de 1,725 personas (elementos de Seguridad Pública, Protección Civil e integrantes de los Ballets Folklóricos), que importan la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) durante los 12 días de la celebración de las Fiestas Charro Taurinas y Patronales del Municipio, del 30 de noviembre al 5 de diciembre de este año.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente oficio, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Comala, Col. 13 de Noviembre de 2019

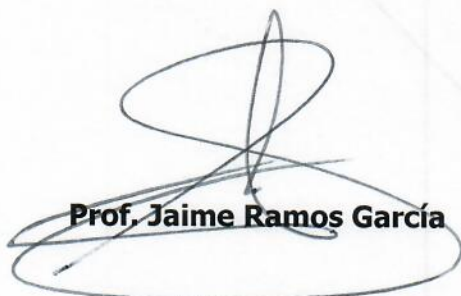
J. Fernando Tiburcio Jimé...
C. José Fernando Tiburcio Jiménez
Director del DIF Municipal Comala

Dif
COMALA
NOS MUEVE LA FAMILIA

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

----- Finalmente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó la lectura de la siguiente petición: - - -

REGIDORES:



Prof. Jaime Ramos García



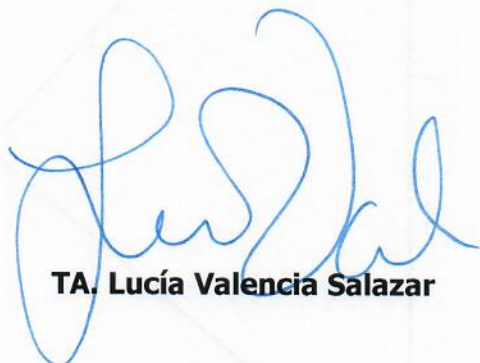
Licda. Elba de la Vega Pascual



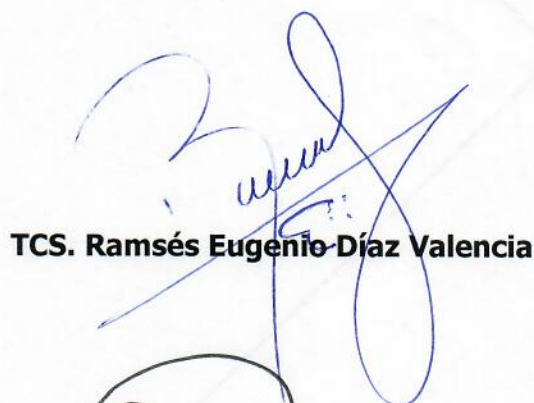
Lic. Urbano Carpio Rincón



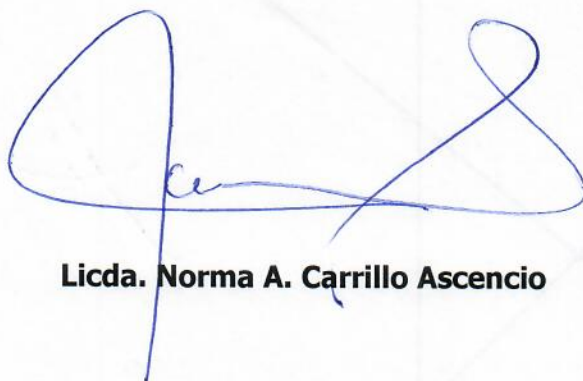
Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez



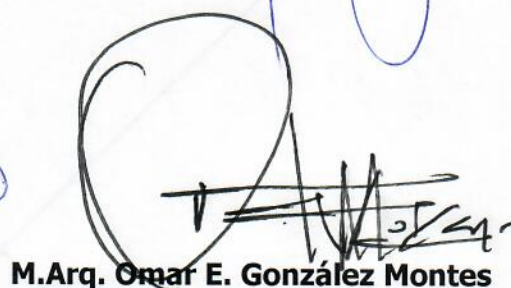
TA. Lucía Valencia Salazar



TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia



Licda. Norma A. Carrillo Ascencio



M.Arq. Omar E. González Montes

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Segunda Sesión Ordinaria del II año de ejercicio del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día miércoles 13 de noviembre de 2019 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----